 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - OMÓN - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 022 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01


“POR EL CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015”

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, y patrimonio independiente, sujeta a normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013, y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.
2. Que la Ley 1625 de 2013, por la cual se expidió el régimen de las Áreas Metropolitanas, establece en el numeral 4) literal g, de su artículo 20º, como atribución de la Junta Metropolitana, la aprobación de la planta de personal, así como las escalas de remuneración correspondientes.
3. Que el Acuerdo Metropolitano No. 032 de Diciembre 29 de 2014 -Presupuesto Anual de Rentas y Gastos vigencia fiscal 2015 del AMB - determinó en su TITULO II, CAPITULO II: CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, “SUELDOS PERSONAL DE NOMINA”, el pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos al servicio de la entidad.
4. Que el inciso 2, del numeral 1.1.1, del artículo 25, de la norma ibídem estableció que: “Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana”
5. Que con el fin de cubrir la pérdida del poder adquisitivo del peso por la inflación del año anterior, es necesario autorizar el incremento de las asignaciones civiles de los empleados al servicio del Área Metropolitana de Bucaramanga.
6. Que dentro del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2015 del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe disponibilidad de los recursos, según certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiera de la Entidad, para cubrir el incremento del salario de la vigencia 2015, de los funcionarios del Área Metropolitana del Bucaramanga.
7. Que de conformidad con el Boletín expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el año 2015, el índice de precios al consumidor a 31 de diciembre del año 2014, fue del tres punto sesenta y seis (3.66 %) por ciento y el incremento del Salario Mínimo Legal de cuatro punto seis (4.6 %) por ciento.
8. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de Decretos para las diferentes entidades del orden Nacional y Territorial entre otras, estableció el límite máximo de asignación básica mensual de los empleados públicos para el año 2015, norma que

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 022 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01

comparada con el incremento realizado para el año 2014, arroja una diferencia del cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%).

9. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C-931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
10. Que la sentencia C-1433/00, señala que de las normas de la Constitución surge el deber del Estado de conservar no solo el poder adquisitivo del salario, sino de realizar incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acorde con la naturaleza, el valor propio de su trabajo y que les permitan contar un mínimo vital conforme con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia.
11. Que por lo anterior se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR el salario de los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, en cuatro punto sesenta y seis (4.66%) por ciento, aumento que deberá aplicarse desde el primero (1) de enero de la presente vigencia.

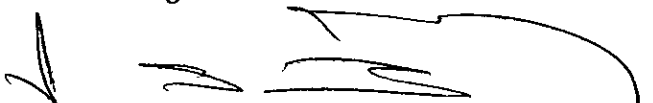
ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍCESE a la Directora de la entidad para cancelar a los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, el correspondiente retroactivo desde el 1 de Enero de 2015 y hasta su correspondiente liquidación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2015.

El Presidente de la Junta,




LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta,



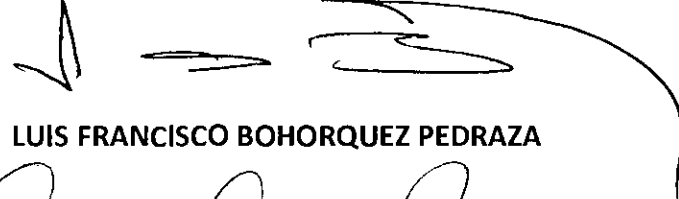
CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 03 de Agosto de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 008

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 022 (AGOSTO 03 DE 2015)	VERSIÓN: 01

de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,



CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 022 de 2015 **“POR EL CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015”**, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 03 de Agosto de 2015, fue sancionado el 06 de Agosto de 2015.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA ^{SR}
Presidente Junta Metropolitana

Proyecto:

Revisó Aspectos técnicos y Financieros:

Revisó Aspectos Jurídicos:

Edgar Jaimes Mateus - Profesional Especializado SAF

Jorge Ernesto Merchán Herrera – Subdirector Administrativo y Financiero

Mary Liliana Rodríguez Céspedes – Secretaria General.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422380**

D-235

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
15	BUENA VISTA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO


RECIBO DE:
ACUERDO METROPOLITANO N. 022 AGOSTO 03/2015

DIA	MES	AÑO
03	AG	2015

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01422380

NIT - C.C.
60890201235

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	SUBSIDIOS 	\$ 44.964,00

FORMA DE PAGO
CONSIGNACION

No. DE CHEQUE
33036

No. DE CUENTA CORRIENTE
197-007204

BANCO
BANCO BBVA COLOMBIA

VALOR A PAGAR
\$ 44.964,00

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO N. 022 AGOSTO 03/2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA

FUNCIONARIO RECAUDADOR
DEBORA PATRICIA TORO LAURENZA

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235